

REF. UCD173/20
FMM/HGG/DCS/PMQ/SRV

RESOLUCIÓN EXENTA A/N° A 000261

Santiago,

12 JUN. 2020

VISTOS estos antecedentes: Lo informado por el Subdepartamento de Autorizaciones y Registro Sanitario del Departamento Agencia Nacional de Medicamentos del Instituto de Salud Pública de Chile, relacionado con los turnos de farmacias de urgencia para las comunas de **Colina, El Bosque, Huechuraba, Independencia, La Cisterna, La Florida, La Reina, Las Condes, Macul, Maipú, Ñuñoa, Peñalolén, Providencia, Puente Alto, Recoleta, Santiago y Vitacura**; y lo dispuesto en los Artículos 5° y 129° del Código Sanitario; D.F.L. N° 1 / 2005 del Ministerio de Salud que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; D.S. N° 466/84 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados, y las facultades conferidas por el Decreto N° 90 de 2019, del Ministerio de Salud y la Resolución Núm. 7 de 2019, de la Contraloría General de la República y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 129 del Código Sanitario, corresponde al Instituto de Salud Pública de Chile, establecer los horarios y turnos que deban cumplir las farmacias para asegurar una adecuada disponibilidad de medicamentos en días inhábiles y feriados legales y en horario nocturno a la población.

SEGUNDO: Que, a fin de enfrentar la amenaza producida por la propagación a nivel mundial del "Nuevo Coronavirus 2019 (2019-nCoV), del Ministerio de Salud, se decretó la Alerta Sanitaria en todo el territorio de la República mediante el Decreto N° 4, de 5 de enero de 2020,

TERCERO: Que ante esta pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, se dictaron los Decretos N° 104° y N° 105°, ambos del 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declarándose Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, anunciándose además estrictas medidas para evitar la propagación del virus como la cuarentena y los cordones sanitarios para algunas comunas del país,

CUARTO: Que producto de la situación descrita, la población ha requerido abastecerse con mayor urgencia de medicamentos e insumos médicos lo que ha generado una alta concurrencia a las farmacias,

QUINTO: Que según el análisis realizado por el Departamento Agencia Nacional de Medicamentos de este Instituto, en que se evaluó la situación de las comunas de la Región Metropolitana en relación a la emergencia sanitaria y la disponibilidad de las farmacias comunitarias de ampliar sus locales abiertos a atención de público, se ha considerado oportuno aumentar el número de establecimientos con turnos de emergencia y turnos diurnos y;

TENIENDO PRESENTE, las facultades del cargo que estoy investido, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

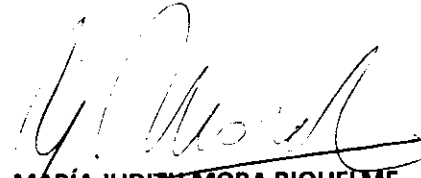
1. **COMUNÍQUESE** que las comunas de **COLINA, EL BOSQUE, HUECHURABA, INDEPENDENCIA, LA CISTERNA, LA FLORIDA, LA REINA, LAS CONDES, MACUL, MAIPÚ, ÑUÑOA, PEÑALOLÉN, PROVIDENCIA, PUENTE ALTO, RECOLETA, SANTIAGO** y **VITACURA** para el periodo comprendido entre el **01 de Julio** y el **31 de diciembre de 2020**, dispondrán de las siguientes farmacias de urgencia:

Comuna	Farmacia	Dirección
COLINA	Del Dr. Simi N° 133	Inmaculada Concepción N° 212
EL BOSQUE	Santo Remedio	Gran Avenida José Miguel Carrera N° 9876
HUECHURABA	Ahumada N° 624	Avenida del Parque N° 4722, locales 12 y 13

Comuna	Farmacia	Dirección
INDEPENDENCIA	Cruz Verde N° F-668	Avenida Independencia N° 2127
LA CISTERNA	Ahumada N° 297	Avda. Fernández Albano N° 27
LA REINA	Ahumada N° 205	Avenida Francisco Bilbao N° 7391
LA FLORIDA	Ahumada N° 292	Avenida La Florida N° 9497
	Cruz Verde N° 440	Avenida La Florida N° 9385, costado supermercado Santa Isabel
	Cruz Verde N° 646	Avenida Américo Vespucio N° 7500
LAS CONDES	Ahumada N° 58	Avenida Cristóbal Colón N° 5090
	Ahumada N° 212	San Damián N° 20
	Salcobrand N° 50	Avenida Las Condes N° 12145
	Salcobrand N° 100	Avenida Padre Hurtado Norte N° 40
MACUL	Ahumada N° 284	Avenida Macul N° 2555
MAIPÚ	Ahumada N° 81	Avenida Los Pajaritos 2340 (ex – Ramón Freire)
ÑUÑO A	Ahumada N° 9	Juan Moya Morales N° 1310
	Del Dr. Simi N° F-32	Avenida Irarrázaval N° 5662
PEÑALOLÉN	Del Dr. Simi N° F-27	Avenida Grecia N° 5843
	Manquel N° 3	Avenida Consistorial N° 2119, local 4
PROVIDENCIA	Ahumada N° 272	Avenida Los Leones N° 1160
	Salcobrand N° 64	Avenida Manuel Montt N° 1140
PUENTE ALTO	Del Dr. Simi N° 12	Avenida Concha y Toro N° 3926-3928
RECOLETA	Latinoamericana N° 2	Avenida Recoleta N° 2345
SANTIAGO	Ahumada N° 462	Avenida Portugal N° 174 – 178
	Del Dr. Simi N° 126	Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 851, local 5
	Del Dr. Simi N° F-228	Amunátegui N° 270
	Salcobrand N° 563	Avenida Portugal N° 480
VITACURA	Ahumada N° 351	Avenida Vitacura N° 6345
	Cruz Verde N° 35	Avenida Vitacura N° 6602

2. **DISPÓNESE** que las **farmacias de urgencia** atenderán público en forma permanente los **365 días** del año y durante las **24 horas** del día.
3. **PREVIÉNESE** al requirente, que la farmacia no puede funcionar **sin dirección técnica**, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento.
4. **DÉJASE** establecido que las farmacias deberán indicar su turno mediante un cartel que se colocará en un lugar exterior del establecimiento, fácilmente visible al público.
5. **NOTIFÍQUESE** a los Directores Técnicos de las farmacias la presente Resolución.
6. **REMÍTASE** una copia de la presente Resolución al Departamento de Comunicaciones de Carabineros de Chile y publíquese en la página web del Instituto.

Anótese, comuníquese y publíquese en la página web del Instituto de Salud Pública.



DRA. MARÍA JUDITH MORA RIQUELME
DIRECTORA (S)
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res. 276/20

DISTRIBUCIÓN:

- Depto. Comunicaciones Carabineros / Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1196, Santiago